



DIRECCIÓN REGIONAL
TARAPACÁ

REF.: BAJA SIN ENAJENACIÓN Y
DESTRUCCIÓN QUE INDICA.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 015/00 00 0 8 2

IQUIQUE,

10 3 ABR 2017

VISTOS:

La Ley Nº 17.301 de 1970, del Ministerio de Educación Pública, que “Crea Corporación Denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles”; la Ley Nº 20.981/2016, del Ministerio de Hacienda, “Ley de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2017”, el Decreto Supremo Nº 1.574 de 1971 del Ministerio de Educación, que aprueba Reglamento, el Decreto Ley 1.939 de 1977; el Decreto Supremo Reglamentario Nº 577 de 1978, del Ministerio de Bienes Nacionales, la Resolución Nº 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República, la Resolución Nº 26 del 04 de Febrero de 2008, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; y las necesidades del Servicio, Resolución Exenta Nº 015/26 del 04/02/2000 que de las facultades en Directoras Regionales; la Resolución Exenta Nº 015/175 del 22/09/2015 de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; los demás antecedentes a la vista para la resolución.

CONSIDERANDO:

1.- Que la Unidad de Tecnologías de Información de Dirección Regional tiene en su bodega, bienes informáticos, que se encuentran almacenados desde bastante tiempo, que por efectos de uso y climatización se encuentran en mal estado, además, su resguardo prolongado dificulta el almacenamiento de otras mercaderías en el recinto obstaculizando las vías de evacuación.

2.- Que, con fecha 01 de Marzo del 2017 el Encargado de Tecnologías de la Información, Sr. Francisco Román Fuentes, se hizo presente en el aludido recinto para establecer y constatar físicamente el estado de los bienes informáticos almacenados, elaborando y firmando un Informe Técnico.

RESUELVO:

1.- Autorízase la baja sin enajenación y la destrucción de los bienes muebles que se detallan a continuación:

CODIGO DE INVENTARIO	BIEN	ESTADO	VALOR ACTUALIZADO	DEPRECIACION TOTAL	VALOR LIBRO
01606072	IMPRESORA MULTIFUNCIONAL	M	\$ 199.568	\$ 133.046	\$ 66.522
01605823	UPS	M	\$ 70.206	\$ 46.805	\$ 23.401



2.- La destrucción de los bienes será rectificada a través de la suscripción del Acta de Destrucción respectiva, la que pasará a formar parte integrante la presente Resolución.

3.- Elimínense de los registros contables las especies indicadas en el párrafo número 1.

4.- Actualícese en los registros de inventarios las especies indicadas en el párrafo número 1.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**



KZR/KBR/PSC/NJL/njl.

DISTRIBUCIÓN:

- Directora Regional de Tarapacá
- Subdirección de Recursos Físicos y Financieros
- Oficina Inventario DIRNAC
- Unidad Jurídica y Transparencia
- Unidad de Contabilidad
- Unidad Tecnología de la Información
- Unidad de Inventario (Adjuntos)
- Oficina de Partes